

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales*

TERCERA COMISIÓN  
56ª sesión  
celebrada el miércoles  
13 de diciembre de 1995  
a las 15.00 horas  
Nueva York

---

ACTA RESUMIDA DE LA 56ª SESIÓN

Presidente: Sr. TSHERING (Bhután)

SUMARIO

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

TEMA 165 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: ACCIÓN PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ  
(continuación)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/50/SR.56  
22 de mayo de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.45 horas.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)  
(A/C.3/50/L.47/Rev.1)

Presentación del proyecto de resolución A/C.3/50/L.47/Rev.1: "Aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos"

1. El Sr. SPLINTER (Canadá) presenta en nombre de los patrocinadores, a los cuales se han unido Albania, la Argentina, Australia, España, Irlanda, Malta, Nueva Zelandia, los Países Bajos y la República de Corea, el proyecto de resolución A/C.3/50/L.47/Rev.1. Los patrocinadores proponen modificar el texto como se indica a continuación. Conviene insertar entre los párrafos tercero y cuarto del preámbulo un párrafo cuyo texto está tomado del final del párrafo 22 de la parte dispositiva, a partir de la cuarta línea, y que diga: "Tomando nota de las recomendaciones ... del 3 al 7 de julio de 1995,". En la segunda línea del octavo párrafo del preámbulo, en la versión en inglés, hay que agregar una "s" a "mandate". En la tercera línea del párrafo 17 de la parte dispositiva, después de "sobre derechos humanos", conviene suprimir la frase, "que instan a cada uno de los Estados partes" y reemplazarla por las palabras "de que esos órganos insten a todos los Estados partes". En la segunda línea de la versión en inglés, debe leerse "urge" en lugar de "urges". En la segunda línea del párrafo 21 de la parte dispositiva, en la versión en inglés, debe agregarse un apóstrofo después de la "s" de "States". El párrafo 22 debe cortarse después de "en el ámbito de competencia de cada uno", suprimiéndose el resto del párrafo. El orador recuerda los elementos principales del proyecto de resolución y subraya que tiene por objetivo mejorar la aplicación de los instrumentos de derechos humanos. Cabe notar que el proyecto incluye nuevos elementos, al igual que una puesta al día, y los patrocinadores esperan que, como en el pasado, se apruebe sin someterlo a votación.

TEMA 165 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: ACCIÓN PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ  
(continuación) (A/C.3/50/L.64 y A/C.3/50/L.68)

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.64: "Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing" y documento A/C.3/50/L.68: consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/50/L.64

2. El PRESIDENTE recuerda que el proyecto de resolución A/C.3/50/L.64 se presenta como texto del Presidente, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión. Señala a la atención de la Comisión las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, publicadas con la signatura A/C.3/50/L.68.

3. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.64 sin someterlo a votación.

4. El SR. KIRKLAND (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno apoya sin reservas las conclusiones de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y que se une al consenso sobre ese proyecto de resolución, a reserva de que los gastos se financien con cargo a los créditos ya consignados en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

5. El PRESIDENTE declara que la Comisión ha terminado con ello el examen del tema 165 del programa.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/50/L.51/Rev.1 y A/C.3/50/L.61/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.51/Rev.1: "Importancia de los derechos humanos en la alerta temprana y la prevención de los éxodos en masa, y en las operaciones de emergencia de las Naciones Unidas"

6. El PRESIDENTE declara que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que Côte d'Ivoire, Filipinas, Noruega, Nueva Zelanda y Sudáfrica se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. El Sr. SPLINTER (Canadá) anuncia ciertas modificaciones que se han de introducir al texto. En primer lugar conviene reemplazar el título del proyecto de resolución por "Derechos humanos y éxodos en masa". En el quinto párrafo del preámbulo, debe suprimirse el final de la frase a partir de "con el fin de asegurar tanto la prevención" hasta "emergencia". El noveno párrafo del preámbulo debe suprimirse por completo. En la cuarta línea del párrafo 5 de la parte dispositiva, después de "los refugiados" debe insertarse ", según proceda,". En la cuarta línea del párrafo 6 de la parte dispositiva, conviene reemplazar "acoge con satisfacción" por "toma nota también de". En las dos últimas líneas del párrafo 10 de la parte dispositiva, después de "todos", debe reemplazarse "los abusos de derechos humanos" por "los factores múltiples y complejos, incluidas las violaciones de los derechos humanos". En las líneas primera y segunda del párrafo 11 de la parte dispositiva, debe reemplazarse "Invita también al Secretario General a que elabore un informe donde figure información detallada sobre los esfuerzos programáticos ... y que se la presente" por "Pide al Secretario General que presente un informe con datos detallados sobre las medidas programáticas ... y lo presente". El orador anuncia que Costa Rica, España, la Federación de Rusia, Georgia, Grecia, Israel, Nueva Zelanda, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se han sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

8. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.51/Rev.1 en su forma verbalmente revisada.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.61/Rev.1: "Derechos humanos y terrorismo"

9. El PRESIDENTE declara que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

10. El Sr. ARDA (Turquía) anuncia que Rwanda se ha sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución. Los patrocinadores proponen modificar el texto como se indica a continuación a fin de lograr un consenso. En la segunda línea del párrafo 4 de la parte dispositiva, después de "la lucha contra el terrorismo", conviene agregar la frase siguiente: "de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los relativos a derechos humanos,". Turquía desea precisar ante la Comisión que este proyecto de resolución no altera en nada el derecho de los pueblos bajo dominación colonial u otra forma de dominación u ocupación extranjera a recurrir a toda medida legítima con miras a hacer respetar su derecho inalienable a la libre determinación, de conformidad con los principios enunciados en la Carta y con las recomendaciones que figuran en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Sin embargo, no debe interpretarse que esta reserva autorice o aliente actos que atenten, en parte o en su totalidad, contra la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos o independientes. Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

11. El Sr. NÚÑEZ (España), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, recuerda que su intervención en la Sexta Comisión la Unión Europea reiteró su apoyo a la declaración adjunta a la resolución 49/60 de la Asamblea General. El terrorismo es una amenaza para la democracia y la lucha contra éste es una cuestión de máxima prioridad, como lo subrayaron los ministros de justicia y de interior en su reunión celebrada en La Gomera (España) en octubre pasado. Ningún Estado puede invocar la lucha contra el terrorismo para justificar violaciones de los derechos humanos y la Unión Europea no puede apoyar la afirmación de que los actos terroristas, en cuanto tales, son una violación de los derechos humanos. Por consiguiente, acoge con satisfacción la formulación del 14º párrafo del preámbulo y del párrafo 4 de la parte dispositiva. Subraya además que el décimo párrafo del preámbulo no confiere a los terroristas estatuto alguno de acuerdo con el derecho internacional. Es importante hacer la distinción entre los actos atribuibles a los Estados y los actos delictivos que no son atribuibles a los Estados. La Unión Europea, cuyo territorio ha sido teatro de numerosos actos perpetrados por grupos terroristas, no por ello deja de abrigar reservas sobre el establecimiento de un fondo voluntario para las víctimas del terrorismo, pues no considera que sea el modo más efectivo de prestarles ayuda. Aun cuando la Unión Europea considera que la Sexta Comisión es la más adecuada para realizar un examen de la cuestión del terrorismo, se suma al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.3/50/L.61/Rev.1 tal como ha sido enmendado.

12. El Sr. COLOMA (Chile) dice que su país se une al consenso, pero que sostiene ciertas reservas sobre el décimo párrafo del preámbulo. Chile está firmemente convencido de que el respeto o la violación de los derechos humanos necesariamente posee un carácter institucional. En consecuencia, afirmar que actos delictivos perpetrados por grupos terroristas constituyen violaciones de los derechos humanos puede tener graves consecuencias para el sistema internacional de protección de los derechos humanos, en la medida en que ello puede atenuar la responsabilidad de los Estados en la cuestión.

13. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.61/Rev.1, en su forma revisada, sin someterlo a votación.

14. La Sra. ESPINOSA (México) dice que su país condena enérgicamente los actos terroristas que desestabilizan a los Estados y que en consecuencia apoya el proyecto de resolución. El Gobierno de México reconoce que los actos terroristas entrañan un deterioro de la promoción y la protección de los derechos humanos. Sin embargo, le preocupa el vínculo que se establece en el proyecto de resolución entre actos terroristas y derechos humanos, al identificar aquéllos con violaciones de los derechos humanos y no con actos delictuales. A juicio de México, la diferencia conceptual y jurídica entre esos dos tipos de acciones y sus consecuencias es imprescindible para la eficacia de la lucha contra esos delitos.

15. El Sr. KHAN (Pakistán) declara que su país rechaza decididamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Condena enérgicamente todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo dondequiera que se produzca y cualesquiera que sean sus autores. Comparte la preocupación de la comunidad internacional por que se instaure una estrecha colaboración para prevenir, combatir y eliminar ese flagelo. Sin embargo, estima necesario hacer una distinción bien clara entre los actos de terrorismo cometidos contra Estados legítimamente constituidos y la lucha legítima librada por los pueblos sometidos a un régimen colonial o a otras formas de dominación u ocupación extranjera para hacer realidad su derecho inalienable a la libre determinación, derecho consagrado en numerosas resoluciones y declaraciones de las Naciones Unidas y reafirmado por el Movimiento de los Países No Alineados en Cartagena. Si bien estima que el proyecto de resolución habría podido ser más claro a ese respecto, el Pakistán aceptó sumarse al consenso, pues recibió de sus autores la seguridad de que el proyecto no pondría en tela de juicio el derecho de los pueblos a la libre determinación.

16. El Sr. AASS (Noruega) se unió al consenso, aunque estima que la cuestión del terrorismo es de incumbencia de la Sexta Comisión. En efecto, solamente los Estados pueden hacerse responsables de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como del derecho internacional. En lugar de tratar de determinar si los terroristas se hacen o no culpables de violaciones de los derechos humanos frente a las víctimas de sus actos delictuales, la comunidad internacional haría mejor en abocarse a hallar el mejor medio de luchar contra el terrorismo internacional.

17. El Sr. BOUCHMARINOV (Federación de Rusia) comprende la preocupación de los patrocinadores del proyecto de resolución y condena enérgicamente los actos de grupos terroristas que turban la tranquilidad de las personas en el territorio de los Estados más diversos, entre ellos la Federación de Rusia. Sin embargo, se adhiere a las reservas formuladas por ciertas delegaciones, pues estima que el terrorismo no es una violación de los derechos humanos, de la cual sólo los Estados pueden hacerse responsables, sino una forma de delincuencia organizada que debe reprimírsela como tal en virtud del derecho penal y debe combatírsela en ese plano.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/50/L.44, L.45, L.54, L.58, L.60)

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.44: "Situación de los derechos humanos en el Iraq"

18. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que los países siguientes se han sumado a los copatrocinadores: Andorra, la Argentina, Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Hungría, Islandia, Israel, el Japón, Kuwait, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Polonia y la República Checa.

19. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) da lectura a dos revisiones que deben introducirse en el texto del proyecto de resolución: en el 13º párrafo del preámbulo, conviene agregar las palabras "o detenidas" después de "personas desaparecidas", y en el párrafo 11 de la parte dispositiva, debe reemplazarse "resuelve" por "resolving" en la versión en inglés y reemplazarse "kuwaitíes y nacionales de otros Estados que se hallan desaparecidos desde" por "personas desaparecidas y prisioneros de guerra kuwaitíes y nacionales de otros Estados, que son víctimas de".

20. El Sr. RODRÍGUEZ (España) dice que, en el octavo párrafo del preámbulo, conviene agregar, después de las palabras "resoluciones del Consejo de Seguridad", "687 (1991), de 3 de abril de 1991,".

21. El Sr. AL-DOURI (Iraq) se pregunta sobre las motivaciones de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/50/L.44 sobre la situación de los derechos humanos en su país, que, si verdaderamente se preocupasen por los derechos humanos, habrían debido comenzar por condenar al Consejo de Seguridad, que es la causa de los sufrimientos actuales del pueblo iraquí, cuyo derecho más sagrado, el derecho a la vida, viola con sus sanciones, al privar a los iraquíes de alimentos y acceso a los servicios de salud, a la educación y al trabajo. Rechaza por lo demás las acusaciones suscitadas contra el Gobierno del Iraq en ese proyecto de resolución elaborado por iniciativa de países bien conocidos por su actitud política hostil para con el Iraq y su falta de neutralidad. Esas acusaciones no hacen sino repetir las carentes de fundamento y de objetividad que figuran en el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (A/50/734), que son desmentidas por los numerosos informes de organismos de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales de vocación humanitaria.

22. Así, contrariamente a lo que da a entender el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, el Iraq coopera desde hace varios años con organizaciones internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja, cuyas operaciones abarcan todo el territorio iraquí. Además, los patrocinadores del proyecto de resolución, no contentos con acusar injustamente al Iraq en el décimo párrafo del preámbulo de entregarse a ejecuciones sumarias y arbitrarias, a detenciones arbitrarias y a la tortura, y ello con el solo objeto de mancillar la reputación del país, olvidan mencionar los cambios positivos que han ocurrido

en el Iraq con las amnistías otorgadas a los presos y las iniciativas adoptadas para fortalecer la democracia, el pluralismo y el respeto a los derechos humanos como el derecho de expresión.

23. En respuesta a las críticas hechas al Iraq de que no ha recibido al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, el orador recuerda que su país siempre ha cooperado con las Naciones Unidas en materia de los derechos humanos y siempre ha cumplido con sus obligaciones internacionales en la cuestión, pero que se niega a colaborar con un relator cuya actitud abiertamente hostil es contraria a la obligación de integridad, objetividad y neutralidad política que le impone su función.

24. Es falso, como se afirma en el párrafo 4 del proyecto de resolución, que el Iraq se niegue a vender petróleo para comprar alimentos. Simplemente el Iraq rechaza la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, que viola los principios de soberanía de los Estados y no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Si los patrocinadores del proyecto de resolución verdaderamente se preocupasen de los derechos humanos, habrían pedido a los Estados que liberaran los activos del Iraq a fin de permitirle comprar productos alimentarios para su población y habrían exigido el levantamiento total o al menos parcial de las sanciones del Consejo de Seguridad.

25. En cuanto al párrafo 6, en que se acusa al Iraq de impedir la distribución equitativa de los productos alimentarios entre las regiones, está totalmente alejado de la realidad, de lo que dan elocuente cuenta los informes internacionales independientes que no escatiman elogios por la forma en que se realizan las operaciones de suministro en el norte, al igual que en el centro y en el sur del Iraq, sin dar muestras de discriminación alguna.

26. En lo que se refiere al endurecimiento de las penas infligidas a los autores de delitos que atentan contra la estabilidad social del país, el orador señala a la Comisión que el aumento de la delincuencia que esta medida trata de contener deriva de la imposición de las sanciones adoptadas contra el Iraq, que en el pasado era conocido como el país de la región en que se hallaba menos extendida la corrupción.

27. Con respecto a las personas dadas por desaparecidas, el Iraq trabaja en estrecha colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con las normas internacionales, para conocer la suerte de esas personas, y participa regularmente en las labores de la Comisión Tripartita, contrariamente a lo que dan a entender el 13º párrafo del preámbulo y el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. El orador desmiente por lo demás que hay personas detenidas o prisioneros de guerra en el Iraq. Además, recuerda que es el Comité Internacional de la Cruz Roja, y no la Comisión de Derechos Humanos o sus relatores especiales, el que está encargado de esas cuestiones.

28. Para concluir, el representante del Iraq rechaza el proyecto de resolución y, más en particular, sus disposiciones relativas a que se destinen observadores de la situación de los derechos humanos en distintas partes del territorio iraquí, disposiciones que violan los principios de la soberanía nacional y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y arriesgan crear un precedente enfadoso para todos los países y, en particular, los países en desarrollo.

29. A solicitud del Iraq, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/50/L.44.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazakstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Gambia, Jamahiriya Árabe Libia, Nigeria, Sudán.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Jordania, Kenya, Lesotho, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Pakistán, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Sri Lanka, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Viet Nam, Zimbabwe.

30. Por 104 votos contra 4 y 49 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.44 en su forma modificada.

31. El Sr. MEK DAD (República Árabe Siria), aunque votó a favor del proyecto de resolución, lamenta que se aboque a la cuestión de los derechos humanos de forma selectiva y, sobre todo, lamenta que se pida la instauración de un sistema de vigilancia del respeto de los derechos humanos al interior de las fronteras de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Ello implica una injerencia en los asuntos internos de un Estado que crea un precedente enfadoso y es contrario a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.



32. El Sr. WISSA (Egipto) se abstuvo porque, si bien su país reconoce la necesidad de respetar los derechos de las personas en todos los Estados, sin ningún tipo de discriminación, y lamenta las violaciones que el Iraq haya podido cometer contra su población, estima también que debe respetarse la integridad territorial del Iraq. Egipto se opone firmemente a toda injerencia, al estimar que cada Estado es soberano al interior de sus fronteras y su gobierno es el único responsable de asegurar la aplicación de las leyes nacionales y el que debe rendir cuenta de sus actos ante su población. Por esa razón, si el párrafo 12 del proyecto de resolución, en que se pide el envío de observadores de la situación de los derechos humanos al territorio del Iraq, se hubiera sometido a votación por separado, su país habría votado en contra. Finalmente, Egipto espera que el Iraq cumpla con sus obligaciones en virtud de los pactos internacionales y respete los derechos de su población.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.45: "Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia"

33. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que los países siguientes se han sumado a los copatrocinadores: Afganistán, Australia, Bahrein, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Filipinas, Gabón, Gambia, Irán (República Islámica del), Jordania, Malta, República Checa, República de Corea, Rwanda, San Marino, Senegal, Singapur y Yemen.

34. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) da lectura a la revisión verbal que debe introducirse en el proyecto de resolución: en el párrafo 12, después de las palabras "que presente", deben insertarse las palabras "a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, según proceda,".

35. La Sra. SAPCANIN (Bosnia y Herzegovina) anuncia que Azerbaiyán y la ex República Yugoslava de Macedonia han pedido sumarse a la lista de patrocinadores, a los cuales se habían unido Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al momento de presentarse el proyecto de resolución.

36. A solicitud del representante de la Federación de Rusia, se procede a votación registrada sobre el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3.50/L.45.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia,

Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Yemen.

Votos en contra: Federación de Rusia.

Abstenciones: Angola, Camerún, China, Etiopía, Ghana, India, Kenya, República Unida de Tanzania, Tailandia, Togo, Zimbabwe.

37. Por 133 votos contra 1 y 11 abstenciones queda aprobado el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/50/L.45.

38. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.45 en su forma modificada sin someterlo a votación.

39. El Sr. BOUCHMARINOV (Federación de Rusia), en explicación de su voto después de la votación, dice que, dada la importancia del tema y habida cuenta de las decisiones adoptadas en la Conferencia de Beijing, la delegación de la Federación de Rusia ha decidido no oponerse al consenso. Sin embargo, cabría creer, de la lectura de esta resolución, que el crimen de que se trata no es cometido sino por una sola de las partes en el conflicto en el territorio de Yugoslavia. Los patrocinadores habrían podido redactar un texto más equilibrado si hubieran considerado las conclusiones de los documentos cuya preparación pidió la Asamblea General en 1994 y en las cuales el Secretario General precisaba que las informaciones de que se disponía indicaban que las violaciones eran cometidas por las dos partes en el conflicto. Por consiguiente, la delegación de la Federación de Rusia se ha visto llevada a solicitar una votación registrada sobre el sexto párrafo del preámbulo de la resolución y a votar en contra. Su posición, por lo demás bien conocida, es que debe combatirse este fenómeno innoble, pero que conviene abordarlo de manera imparcial y condenan a todos quienes se hagan culpable de él, cualquiera que sea su nacionalidad y dondequiera que se haya cometido el delito. La delegación de la Federación de Rusia espera que en el futuro esta actitud emotiva ceda el paso a un enfoque más objetivo.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.54: "Protección y asistencia en favor de los desplazados internos"

40. El PRESIDENTE anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que Benin, Filipinas y Francia se han sumado a los copatrocinadores.

41. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) da lectura a una corrección que debe introducirse en el texto de la parte dispositiva: en el párrafo 8, conviene suprimir las palabras ", por ejemplo, una declaración sobre los desplazados internos".

42. El Sr. ROSNES (Noruega) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los cuales se han sumado Burundi y San Marino. Da lectura a varias enmiendas que han de introducirse en el texto: en el séptimo párrafo del preámbulo, las palabras "Alentada por los progresos" deben reemplazarse por "Observando los avances"; en el párrafo 3 de la parte dispositiva, conviene suprimir la palabra "jurídico"; en el párrafo 6 de la parte dispositiva, después de las palabras "a que invite", conviene insertar las palabras ", previa aprobación de los gobiernos," y, en el mismo párrafo, las palabras "y en las" deben reemplazarse por las palabras "y a hacer uso de las". El orador precisa que no ha sido posible analizar todas esas enmiendas con todos los copatrocinadores, pero que el objetivo es facilitar un consenso.

43. El PRESIDENTE dice que Albania, Angola, Camboya, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Gambia, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Liberia, Malta, Mónaco, Nicaragua, la República de Corea, la República de Moldova, Sierra Leona y Uganda desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

44. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.54, en su forma verbalmente revisada, sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.58: "Situación de los derechos humanos en el Sudán"

45. El PRESIDENTE anuncia que este proyecto no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que Bélgica, Francia, Guatemala, Mónaco y los Países Bajos se han sumado a los patrocinadores de este proyecto de resolución.

46. El Sr. KIRKLAND (Estados Unidos de América) dice que Liechtenstein y Portugal también son copatrocinadores.

47. El Sr. NOGUERA (Guatemala) precisa que se ha contado por error a su delegación entre los copatrocinadores.

48. El Sr. THEUERMANN (Austria) recuerda que su delegación figuraba entre los patrocinadores cuando se presentó el proyecto de resolución.

49. El PRESIDENTE informa a los miembros de la Comisión de que la delegación del Sudán ha pedido que los párrafos 2, 4 y 12 de la parte dispositiva y la resolución en su conjunto se sometan a votación por separado.

Decisión sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva

50. La Sra. WAHBI (Sudán) dice que el párrafo 2 se refiere a las nociones de esclavitud, servidumbre, trata de esclavos, trabajo forzado y prácticas análogas; ahora bien, ningún caso de ese tipo se ha señalado a la atención del Gobierno del Sudán ni se cita ninguno en el informe del Relator Especial. El Gobierno del Sudán condena la esclavitud y toda práctica análoga que son contrarias a su religión y a sus valores y que son sancionadas por el

Código Penal de 1991. La sociedad sudanesa es una sociedad multicultural, multirracional y multirreligiosa y el Gobierno respeta esta diversidad, que considera una riqueza. El hecho de asociar la esclavitud con el Sudán es una tentativa de desestabilización del Gobierno y división del país. Por tanto, la oradora invita a los Estados interesados en preservar la unidad del Sudán y a todo país multicultural a que voten en contra de ese párrafo.

51. Se procede a votación registrada sobre el párrafo 2 del proyecto de resolución A/C.3/50/L.58.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Arabia Saudita, China, Cuba, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Myanmar, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán.

Abstenciones: Angola, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Colombia, Congo, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Marruecos, Nepal, Níger, Omán, Qatar, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uzbekistán, Viet Nam.

52. Por 83 votos contra 14 y 44 abstenciones queda aprobado el párrafo 2 del proyecto de resolución.

Decisión sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva

53. La Sra. WAHBI (Sudán) dice que el tenor del párrafo 4, a saber, el envío de observadores de los derechos humanos al Sudán, es peligroso, ya que tiende a institucionalizar una injerencia en los asuntos internos del Sudán que es contraria a las disposiciones del Artículo 2 del Capítulo I de la Carta. Además

de las consecuencias financieras complementarias, dicho envío constituiría una duplicación de las funciones del Relator Especial. Por lo demás, ya se dispone de las informaciones, habiendo otorgado el Sudán libre acceso a numerosas organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas. Por consiguiente, el Sudán se pronuncia en contra de ese párrafo e invita a todos los Estados a votar en contra.

54. Se procede a votación registrada sobre el párrafo 4 del proyecto de resolución A/C.3/50/L.58.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Afganistán, Arabia Saudita, China, Cuba, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Myanmar, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Viet Nam.

Abstenciones: Angola, Argelia, Bangladesh, Belice, Bhután, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Colombia, Congo, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Marruecos, Nepal, Níger, Omán, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Singapur, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Uzbekistán.

55. Por 86 votos contra 16 y 40 abstenciones queda aprobado el párrafo 4 del proyecto de resolución.

Decisión sobre el párrafo 12 de la parte dispositiva

56. La Sra. WAHBI (Sudán) dice que su país cooperó con el Relator Especial en 1993, pero que la reacción de este último fue un insulto directo al pueblo sudanés y a su patrimonio. El Gobierno estará dispuesto a cooperar nuevamente con el Relator Especial si éste retira sus insultos, lo que no ha ocurrido hasta

el día de hoy. En lo que se refiere a la existencia de amenazas contra la persona del Relator Especial, la delegación del Sudán tomó contacto con todos los copatrocinadores del proyecto para certificarles que esta aseveración carecía de fundamento y lamenta que los copatrocinadores hayan mantenido su texto. La oradora pide a todas las delegaciones que voten en contra de ese párrafo.

57. Se procede a votación registrada sobre el párrafo 12 del proyecto de resolución A/C.3/50/L.58.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Afganistán, Arabia Saudita, China, Cuba, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Viet Nam.

Abstenciones: Angola, Argelia, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Chad, Colombia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Omán, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Saint Kitts y Nevis, Singapur, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Túnez.

58. Por 87 votos contra 15 y 40 abstenciones queda aprobado el párrafo 12 del proyecto de resolución A/C.3/50/L.58.

59. El Sr. WISSA (Egipto) dice que su Gobierno adhiere firmemente al respeto de los derechos humanos en todos los países y, por ende, lamenta toda violación cometida por el Gobierno del Sudán. Egipto insta a su vecino a que ponga fin a todo acto que pudiera ocasionar tensiones en la región y al apoyo a actos de terrorismo. El Gobierno de Egipto reconoce la importancia de la preservación de

la unidad y la integridad territorial del Sudán. Estima que cada país es soberano al interior de sus fronteras y debe tenerse por responsable de las leyes que aplique. El Gobierno de Egipto se opone firmemente a toda injerencia en los asuntos internos de un país, lo que explica que haya votado en contra del párrafo 4 del proyecto de resolución. Finalmente, espera que el Gobierno del Sudán respete sus obligaciones dimanadas de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y mantenga relaciones de buena vecindad a fin de garantizar la paz y la estabilidad en la región.

Decisión sobre el proyecto de resolución A/C.3/50/L.58 en su conjunto

60. La Sra. WAHBI (Sudán), en explicación del voto antes de la votación, dice que su país rechaza por completo el proyecto de resolución A/C.3/50/L.58. Al igual que las resoluciones sobre el Sudán que lo han precedido, ese proyecto sirve los designios políticos de ciertos países, dirigidos contra el Sudán y su pueblo. El proyecto no contiene ninguna idea nueva y no tiende ni a promover ni a proteger los derechos humanos en el país. El noble principio de los derechos humanos es utilizado por ciertas grandes Potencias para practicar una nueva forma de neocolonialismo con respecto a ciertos países que no se pliegan a su voluntad.

61. Si existe una verdadera preocupación por el respeto de los derechos humanos en el Sudán, entonces deben eliminarse los obstáculos que se oponen a la paz, debe otorgarse prioridad al derecho a la vida concediendo a la población una asistencia incondicional a fin de crear un mejor ambiente económico que asegure la supervivencia de la población y, por consiguiente, debe ponerse fin al embargo económico no declarado practicado por ciertas Potencias.

62. El proyecto de resolución no es sino un refrito del informe del Relator Especial (A/50/569), cuyos defectos, lagunas y carácter subjetivo han sido analizados en detalle por el Sudán en el documento A/C.3/50/10, y, por tanto, no puede ser más digno de crédito que el propio informe.

63. Los patrocinadores pasan deliberadamente por alto los ingentes esfuerzos que lleva a cabo el Gobierno del Sudán para promover los derechos humanos en el país. Deforman los hechos y formulan aseveraciones y acusaciones carentes de fundamento. Dan una falsa impresión de la actitud del Gobierno del Sudán para con el Relator Especial. El Sudán ya ha expuesto su posición oficial sobre esta cuestión ante la Comisión y ha precisado que no tiene intención alguna de amenazar a su persona, ya sea directa o indirectamente. No por ello los patrocinadores del proyecto han dejado de hacer caso omiso de sus sucesivas explicaciones. No tiene objeto acoger con agrado en la resolución la idea de enviar observadores de los derechos humanos al país, ya que a) el Sudán está abierto a toda persona o grupo de personas que se preocupen verdaderamente de conocer la situación que impera realmente en el país; b) el Sudán coopera y seguirá cooperando con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales al igual que con los organismos de defensa de los derechos humanos y, por ende, adopta una actitud de transparencia en esa esfera; las organizaciones de las Naciones Unidas y otros organismos extranjeros pueden suministrar información sobre el país.

64. Los patrocinadores del proyecto confunden las atrocidades cometidas por el movimiento rebelde en el sur del país con los esfuerzos que lleva a cabo el

Gobierno del Sudán por proteger a su población en esa región, al igual que en el resto del país. El texto se propone atentar contra las medidas llevadas a cabo por el Gobierno para preservar la integridad nacional del país. El Sudán reafirma su voluntad de proteger todos los derechos humanos y aplicar las disposiciones de todos los instrumentos de derechos humanos en los cuales es parte. La delegación del Sudán exhorta a los Estados a desvincularse de esta resolución injusta, parcial y selectiva.

65. El Sr. AL-DOURI (Iraq) dice que su delegación no puede participar en las votaciones sobre los proyectos de resolución presentados a la Tercera Comisión pues su país no ha podido sufragar su cuota al carecer de las divisas necesarias. Así pues, el bloqueo económico tiene consecuencias nefastas, no solamente en el plano nacional, sino también en el plano internacional. Sin embargo, si el Iraq hubiera podido votar, habría votado en contra de los proyectos de resolución A/C.3/50/L.58, L. 60 y L.66.

66. El Sr. AL-MAHMOUD (Qatar) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución. Precisa que, con ocasión de la votación sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva, su delegación se abstuvo, mientras que tenía la intención de votar en contra.

67. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/50/L.58 en su conjunto.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazakstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Afganistán, Arabia Saudita, China, Cuba, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Viet Nam.

Abstenciones: Angola, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala,



Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Nepal, Níger, Omán, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez.

68. Por 93 votos contra 15 y 47 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.58 en su conjunto.

69. El Sr. NOGUERA (Guatemala) dice que se destacó una misión de las Naciones Unidas a Guatemala para supervisar el respeto de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad y otras autoridades de emergencia. Guatemala favorece la existencia de misiones análogas a otros países, y su abstención en cuanto a los párrafos 2, 4 y 12 no contradice esta posición, sino que testimonia un deseo de coherencia con su decisión de abstenerse en lo que se refiere a la resolución en su conjunto. Sin embargo, la delegación de Guatemala propicia que se proceda a investigaciones internacionales sobre todas las formas de violaciones de los derechos humanos.

70. El Sr. BOUCHMARINOV (Federación de Rusia), en explicación de su voto después de la votación, dice que su delegación votó en favor del proyecto en su conjunto, pero pese a ello subraya que durante el año transcurrido el Gobierno adoptó medidas que, en fin de cuentas, cumplen con la recomendación que formuló la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones. La Federación de Rusia se ha enterado con satisfacción de que el Gobierno del Sudán tenía la intención de organizar en 1996 elecciones al Parlamento y que decidió poner en libertad a los presos, en particular los opositores al régimen; la Federación de Rusia espera que el Gobierno adopte en breve otras medidas para establecer el estado de derecho y respetar los derechos y las libertades fundamentales y que sus esfuerzos sean reconocidos por la comunidad internacional.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.60: "Situación de los derechos humanos en Cuba"

71. El PRESIDENTE anuncia que este proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que Bulgaria y Uzbekistán se han sumado a los copatrocinadores.

72. El Sr. KIRKLAND (Estados Unidos de América) precisa que la ex República Yugoslava de Macedonia igualmente se ha sumado a los patrocinadores.

73. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba), en explicación de su voto antes de la votación, declara que los Estados Unidos nuevamente imponen a la Comisión la votación de un proyecto de resolución que es manifestación de la política hostil que sucesivos Gobiernos de los Estados Unidos llevan a cabo contra Cuba, la cual no tiene nada de qué avergonzarse en la esfera de los derechos humanos, no solamente porque ha establecido un sistema legal e instituciones que garantizan el disfrute de esos derechos a sus ciudadanos, sino también porque nunca ha dejado de cooperar con los organismos de las Naciones Unidas, y ello dando ejemplo de transparencia, honestidad y buena voluntad. ¿Quién en este mundo

puede conceder credibilidad a una resolución que es presentada por el mismo Gobierno que les niega a los cubanos el acceso a los alimentos y a las medicinas? Si la presión política puede impedir que se ejerza libremente el voto en las Naciones Unidas, no podrá impedir que las verdades se conozcan y se compartan. De hecho, el proyecto de resolución sólo tiene el copatrocinio de los Estados Unidos y sus aliados, junto a unos pocos obligados por las circunstancias. Cabe preguntarse qué razones puede tener, por ejemplo, la delegación de Uzbekistán para apoyar el bloqueo decretado contra Cuba y copatrocinar el proyecto de resolución.

74. Cuba en todo caso continuará adelante en su proyecto de independencia y dignidad nacional, al igual que con el proceso de transformaciones en curso sobre la base del consenso popular, y mantendrá la cooperación con las Naciones Unidas guiada por los principios de universalidad, imparcialidad y no selectividad de todos los derechos humanos en cualquier parte del mundo. Cuba nunca aceptará este ejercicio selectivo, discriminatorio e injusto en esta esfera, ni tampoco un proyecto de resolución como el presente ni un Relator Especial, por mucho que se lo disfrace de neutral e independiente. Por consiguiente, Cuba votará en contra del proyecto de resolución.

75. La Sra. CHIGAGA (Zambia) dice que su país siempre ha votado en contra de la resolución dedicada a los derechos humanos en Cuba, ya que está convencida, en principio, de que se trata de una cuestión política más bien que de una cuestión de derechos humanos. Además, la delegación de Zambia ha escuchado y leído con interés el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba (A/50/663) y ha observado que el propio Relator se había declarado optimista en cuanto a la evolución de la situación. Por consiguiente, Zambia seguirá votando en contra del proyecto de resolución.

76. El Sr. JALLOW (Gambia) anuncia que su país votará por primera vez en contra de la resolución. En efecto, ha estudiado minuciosamente la evolución de la situación de los derechos humanos en Cuba y ha observado que había mejorado notablemente, como lo subrayó por lo demás el Relator Especial en su informe. Gambia por lo demás está convencida de que, al votar en contra del proyecto, reconoce los esfuerzos llevados a cabo por Cuba y la alienta a continuar en esta vía.

77. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/50/L.60.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, Suecia, Turquía, Uzbekistán.

Votos en contra: China, Cuba, Gambia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Lesotho, Myanmar, Namibia, Nigeria, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudáfrica, Sudán, Uganda, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Afganistán, Antigua y Barbuda, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

78. Por 62 votos contra 23 y 73 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.60.

79. La Sra. MORGAN (México) reitera la convicción de su Gobierno de que una cooperación internacional fructífera en la esfera de los derechos humanos debe fundarse en los principios de objetividad y universalidad de los derechos humanos y tener en cuenta su carácter indivisible. Esos principios se reafirmaron en la Declaración y Programa de Acción de Viena, que constituyen el marco necesario para la adopción de medidas equilibradas y completas en el plano internacional en favor de la promoción y la protección de todos los derechos humanos. El Gobierno de México considera que esos principios deben tenerse en cuenta en el examen de la situación de los derechos humanos en Cuba, pero, puesto que no aparecen en el proyecto de resolución L.60, México decidió abstenerse.

80. El Sr. TELLES RIBEIRO (Brasil), en explicación de su voto después de la votación, dice que su delegación se abstuvo con ocasión de la votación sobre el proyecto de resolución por las mismas razones que se ha venido absteniendo con ocasión de las votaciones sobre las resoluciones anteriores dedicadas al mismo tema. En efecto, el Brasil siempre ha considerado que, al examinar la cuestión de los derechos humanos, la Asamblea General y sus órganos subsidiarios deberían adoptar un enfoque no político. El Brasil acoge con agrado las medidas adoptadas por Cuba en la esfera de los derechos humanos y su decisión de ratificar la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y autorizar a representantes de organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la esfera de los derechos humanos a visitar Cuba. En 1994, Cuba ya había invitado al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a visitar el país, lo que indica su voluntad de mantener una cooperación estrecha con los mecanismos de las Naciones Unidas para la defensa

de los derechos humanos. El respeto de los derechos humanos y la adhesión estricta a todos los principios democráticos ocupan el centro mismo de la actuación de las Naciones Unidas. Inspirado por esos valores, el Brasil seguirá participando en todos los esfuerzos tendientes a proteger y promover los derechos humanos, consolidar los principios democráticos y mejorar las relaciones entre los Estados.

81. El Sr. NSANZE (Burundi) dice que su delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución, no solamente porque considera que debe hacerse una distinción entre los derechos humanos (que incumben a la esfera moral) y la politización de esos derechos, sino también porque el proyecto conlleva varias contradicciones dado que se reconoce, en el quinto párrafo del preámbulo, que se autorizó a una delegación integrada por representantes de cuatro organizaciones internacionales de derechos humanos para que visitara Cuba y que, en el párrafo 6 de la parte dispositiva, se acoge con beneplácito la ratificación por el Gobierno de Cuba de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. A juicio de su delegación es preciso exhortar al Gobierno de Cuba a que respete escrupulosamente los derechos humanos, en lugar de condenarlo al ostracismo, y de alentarlo, en interés de las Naciones Unidas y en su propio interés, a vincularse a las medidas emprendidas por las organizaciones americanas. Igualmente redundaría en beneficio de todos los Estados que se levante el embargo. A este respecto, la delegación de Burundi acoge con agrado la actitud del Presidente Clinton, que trata de poner fin a ese embargo a pesar de los obstáculos con que tropieza en su propio país. Burundi estima que hay que alentar a Cuba psicológicamente y democráticamente y con mucho tino a ocupar su lugar en el concierto de las naciones de América y en las Naciones Unidas.

82. El Sr. BOUCHMARINOV (Federación de Rusia) dice que su delegación votó en favor del proyecto de resolución, pero que no debe concluirse de ello que a su juicio el texto refleje plenamente los avances recientes acaecidos en Cuba en la esfera de los derechos humanos. El texto debería tener más en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno de Cuba para asegurar una mayor transparencia al invitar al Alto Comisionado para los Derechos Humanos al igual que a representantes de organizaciones no gubernamentales a visitar al país, establecer contactos con la Unión Europea y poner en libertad a los presos políticos. Esas medidas deberían servir de base a un diálogo imparcial sobre el respeto de los derechos humanos en Cuba. La delegación de la Federación de Rusia está convencida de que, al renunciar a una posición de enfrentamiento, se responde a los intereses de la comunidad internacional en su conjunto.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.